



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº 46/2009
ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 21 DE JULIO DE 2009.

Excmos. Sres.:
Presidente:
D. Carlos Dívar Blanco

Vocales:
D^a Margarita Robles Fernández
D^a Almudena Lastra de Inés
D. Manuel Almenar Belenguer
D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:

D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a veintiuno de julio del año dos mil nueve, siendo las doce horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

1º.- Interesar del Departamento de Justicia de la Comunidad Valenciana, con el informe favorable de este Consejo, que por la vía del denominado "Plan de Urgencia para la actualización de diversos órganos judiciales", se proceda al refuerzo transitorio de la dotación de funcionarios de Secretaría con que dichos órganos judiciales cuentan, mediante el nombramiento en régimen de interinidad de los siguientes funcionarios:

REFUERZO DEL 1 DE JULIO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ORGANO	GESTION PROC.	TRAM. PROC.	AUXILIO JUD.
SECRETARIA GOBIERNO T.S.J. VALENCIA	2		-
SECRETARIA GOBIERNO T.S.J. CASTELLON	-		-
DECANATO JUZGADOS DE VILLENA	-		-
JUZGADO PENAL Nº 5 DE VALENCIA	-		-
JUZGADO PENAL Nº 13 DE VALENCIA	-		-
JUZGADO PENAL Nº 14 DE VALENCIA	-	4	1
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 1 MISLATA (R.C.)	-		-
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 2 REQUENA (R.C.)	-		1
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 3 SAGUNTO (R.C.)	-		-
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 1 MONCADA (R.C.)	-		-
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 1 PATERNA (R.C.)	-		-
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 1 TORREVIEJA (R.C.)	-		-



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 1 TORRENTE (R.C.)	-	-	-
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 11 VALENCIA	1	-	-
EQUIPO TÉCNICO MENORES VALENCIA	-	-	-
AUDIENCIA (OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO) ALICANTE	-	-	-
ARCHIVO MONCADA	-	-	1
SCAC ALICANTE	-	-	1
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 1 NULES BIS	-	-	-
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 2 NULES BIS	-	-	-
JUZGADO 1ª E INSTRUCCIÓN 3 NULES BIS	-	-	-
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 VALENCIA	-	-	-
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 VALENCIA	-	-	-
JUZGADO DE LO PENAL 1 BIS ORIHUELA	-	-	-
JUZGADO DE LO PENAL 3 BIS ORIHUELA	-	-	-
JUZGADO DE PAZ DE BUÑOL	1	-	-
JUZGADO DE PAZ DE BENISA	-	-	-
CIUDAD DE LA JUSTICIA (SUPLENCIAS)	-	-	1

No se incluyen en esta propuesta los refuerzos de plantilla para la Fiscalía de Valencia, Fiscalía de Valencia V.S.M., Fiscalía de Alzira, Denia, Alcoy y Torrevieja, por no ser órganos judiciales, así como los I.M.L. de Valencia y Alicante.

Las precedentes medidas se establecerán con una duración desde el 1 de JULIO de 2009 al 31 de DICIEMBRE de 2009, plazo que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los funcionarios interinos a los órganos objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios interinos, participando tal cese tanto al Departamento de Justicia de la Comunidad Valenciana, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de las medidas.

Particípese el presente acuerdo al Departamento de Justicia de la Comunidad Valenciana, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de **renovación a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid**, de la aplicación del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA ISABEL MARTINEZ SANTAMARTA**, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y **DOÑA MARIA DE LOS REYES MORCILLO OJEDA**, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con destino en el propio órgano objeto de la medida de refuerzo. Dichas funciones deberán desarrollarse en las condiciones, jornada y remuneración que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid con informe favorable, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Navalcarnero**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre a favor de los siguientes funcionarios: **DOÑA MARIA DOLORES LUCIO REDONDO** y **DOÑA MARIA JESUS MANZANARES TAJUELO**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y **DOÑA MARIA JOSE SUAREZ FERNANDEZ**, funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, todos ellos con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4º.- Adscribir permanentemente al **Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid**, a la Juez Sustituta **DOÑA INMACULADA GALAN RODRIGUEZ**, con el fin de que colabore con su titular en la actualización del mismo. Al iniciarse la medida de refuerzo, el Juez titular y la sustituta adscrita deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a la que darán la oportuna publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Juez Sustituta que mediante el presente acuerdo se adscribe permanentemente como apoyo al órgano de referencia, acumulará las normales funciones de sustitución si se produjera dentro del mismo órgano algunos de los supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa.

La adscripción permanente de la Juez Sustituta podrá en cualquier momento, cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen ser sustituido por la adscripción de un Juez adjunto, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Juez Sustituta adscrita al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Juez Sustituta adscrita, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, al Servicio de Inspección y de Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

5º.- Adscribir permanentemente al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de la Comunidad Valenciana, a la Juez Sustituta DOÑA AMPARO IVARS MARIN, con el fin de que colabore conjuntamente con el titular en la tramitación y resolución de asuntos incluyendo el incremento de la visitas a los Centros Penitenciarios dependientes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Valencia.

Al iniciarse la medida de refuerzo, el Juez titular y la sustituta adscrita deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Valencia y a la que darán la oportuna publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Juez Sustituta que mediante el presente acuerdo se adscribe permanentemente como apoyo al órgano de referencia, acumulará las normales funciones de sustitución si se produjera dentro del mismo órgano algunos de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa.

La adscripción permanente de la Juez Sustituta podrá en cualquier momento, cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen ser sustituida por la adscripción de un Juez Adjunto, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, deberá informar a la Comisión Permanente a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Juez Sustituta adscrita al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Juez Sustituta adscrita, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

6º.- 1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de la aplicación al **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcobendas**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre a favor de **DOÑA MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ORTEGA**, Secretaria Judicial, con destino en dicho órgano judicial. Dicha función deberá desarrollarla con las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.-Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcobendas, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre a favor de **DOÑA PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ**, con destino en dicho órgano judicial, **DOÑA MATILDE HERRAEZ SANCHEZ**, con destino en el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid y **DOÑA MARIA DEL CARMEN BRICIO VICENTE**, con destino en el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid, funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA ANA MARIA REYES LOPEZ**, con destino en dicho órgano judicial, **DOÑA GREGORIA MORENO CALERO**, con destino en el Juzgado de Instrucción número 41 de Madrid y **DOÑA MARTA DE JESUS ALVES GONZALEZ**, con destino en dicho órgano judicial, funcionarias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, **DON LUIS BLAZQUEZ RAMIREZ**, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

el Juzgado de Instrucción número 4 de Alcobendas debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Comunidad Autónoma de Madrid.

3.-El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.-La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

7º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de la aplicación al **Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA SUSANA SANZ PASTOR, DOÑA ISABEL CAINZOS MAFFIOLI y DOÑA MARIA PILAR HERRERO MUÑOZ**, funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA PALOMA ENCABO PASCUAL y DOÑA MARIA ROSARIO DIEZ FERNANDEZ**, funcionarias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, **DOÑA BEGOÑA PARDILLA ALONSO**, funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en dicho órgano. Dichas funciones deberán desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de las funcionarias participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

8º.- Conceder comisión de servicio, sin relevación de funciones, para el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Puerto del Rosario (Fuerteventura), al Magistrado DON CARLOS VIELBA ESCOBAR**, con destino en el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas de Gran Canaria y en comisión de servicio, con relevación de funciones en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

A dicho Magistrado se le concederá al efecto una gratificación mensual por importe de 1.202,02€ mensuales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo.

Asimismo se le reconocerá el derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación del Magistrado comisionado. Al término de este plazo deberá producirse el cese de Magistrado comisionado, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

9º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo la propuesta de aplicación al Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, a favor de **DOÑA MYRIAM DE FRUTOS GARCIA, DON JORGE ALCALA SANCHEZ, DOÑA AMPARO HOYOS RODRÍGUEZ Y DOÑA ESTHER GARCIA PAREJA**, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA ROSA MARIA DORADO GRAU, DOÑA MARTA PEREZ BELTRAN, DOÑA ISABEL LEIS ZAS, DON DIEGO JOSE CADARSO SUAREZ y DOÑA SARA SEBASTIAN MARTIN**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, **DOÑA INES MARIA GORRON MARTIN**, funcionaria del Cuerpo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Auxilio Judicial, todos ellos con destino en dicho órgano judicial, debiendo efectuar esta colaboración en las condiciones, jornada y remuneración que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá por un período de tres meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación del funcionario al órgano objeto de la medida de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese del funcionario, participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

10º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con el informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la aplicación al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Leganés**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de Noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, en favor de **DON JULIAN GARCIA QUITIAN**, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DON DANIEL IGLESIAS DOMINGUEZ** y **DOÑA MARIA DEL CARMEN CABALEIRO TIENDA**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y **DOÑA MARIA ASUNCION SAEZ MORENO** y **DOÑA CRISTINA NOVOA VAZQUEZ**, funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial. Dicha función deberán desarrollarla en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezca por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de tres meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios, participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Participése el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

11º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación al **Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcobendas**, de la aplicación del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de **DOÑA MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ LIRAS**, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, con destino en el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid, **DOÑA MARIA DEL CARMEN ALDUDO**, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **DOÑA MERCEDES ZUBIAURRE CORTES y DOÑA MARIA MOLINER OLIVA**, funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y **DON ISRAEL CACERES PONCE**, funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, todos ellos con destino en dicho órgano judicial. Dichas funciones deberán desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneración que se establezcan por la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios y de la funcionaria en régimen de interinidad, participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participése el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

12º.- Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con el informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación al **Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Collado-Villalba**, del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, en favor de **DON ALBERTO SABARIEGOS SASTRE**, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, **DOÑA MARIA LUZ YAGUE MONDELO**, **DON ROBERTO ESTEVEZ POZO y DOÑA MANUELA VIEIRA QUINTAS**, funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, con destino en con destino en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

el propio órgano objeto de la medida de refuerzo. Dichas funciones deberán desarrollarlas en las condiciones, jornada y remuneraciones que se establezcan por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá por un período de seis meses, término que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de los designados al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los funcionarios, participando tal cese tanto a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, al Servicio de Inspección del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

13º.- Adscribir provisionalmente al **Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón de la Plana a la Juez Sustituta Doña Paloma Goicoechea Sáez**, con el fin de que colabore conjuntamente con su titular, en la actualización del órgano judicial.

Al iniciarse la medida, el Juez titular y la sustituta adscrita deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos, en los términos que previene el art. 216 bis 2.4 LOPJ, lo que participarán a este Consejo y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente medida se establece por seis meses, plazo que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Juez Sustituta adscrita.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el Territorio de Valencia, y a los de Modernización e informática, así como al Servicio de Inspección y Personal del Consejo.

14º.- A) Adscribir provisionalmente al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y de lo Mercantil de Cuenca, a la Juez Sustituta Doña Carmen Buendía Rubio**, con el fin de que colabore conjuntamente con su titular, en la actualización del órgano judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Al iniciarse la medida, el Juez titular y la sustituta adscrita deberán establecer la distribución de cometidos entre ambos, en los términos que previene el art. 216 bis 2.4 LOPJ, lo que participarán a este Consejo y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla – La Mancha.

B) Interesar del Ministerio de Justicia con informe favorable de este Consejo, la propuesta de nombramiento para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y de lo Mercantil de Cuenca de un Secretario Judicial Sustituto para que atienda y asista en el despacho de los asuntos civiles atribuidos a la Jueza adscrita, en régimen de comisión de servicios y sin relevación de funciones, o en su caso, de entre los que se encuentren adscritos a la Bolsa de sustitutos con la remuneración prevista en el real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de secretarios Judiciales.

La presente medida se establece por seis meses, plazo que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Juez Sustituta adscrita.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el Territorio de Castilla – La Mancha, y a los de Modernización e informática, así como al Servicio de Inspección y Personal del Consejo.

15º.- Denegar la concesión de comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la Magistrada D^a. María Isabel Sánchez Martín, con destino en el Juzgado de lo Social nº 6 de Bilbao, para servir el cargo en el Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid.

Participése el presente acuerdo a los Vocales Delegados para el territorio de Madrid, a los Vocales Delegados de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, al Servicio de Inspección y Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

16º.- Dejar sin efecto la comisión de servicio, por petición expresa de la comisionada, acordada por la Comisión Permanente, con relevación de funciones, por un periodo de seis meses, a favor de DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada electa del Juzgado de lo Penal nº 2 de Jaén, para continuar en su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

17º.- Conceder comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la Magistrada DOÑA CARMEN MARCED CAÑETE, titular del Juzgado de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Contencioso-Administrativo nº2 de Mérida (Badajoz), al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Cádiz), por tiempo de seis meses.

18º.- Conceder nueva comisión de servicio, con relevación de funciones, para la **Sección Vigésimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid a favor de la Magistrada DOÑA PALOMA PEREDA RIAZA**, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Parla, en tanto se provea a dicha Sección de la plaza de cuarto Magistrado.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá hasta tanto se provea a dicha Sección de la plaza de cuarto Magistrado, en todo caso con una duración máxima de seis meses a cuyo término deberá producirse el cese de la Magistrada comisionada, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

19º.- Conceder a **DON PEDRO ANTONIO PEREZ GARCIA**, Magistrado Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 30 de junio de 2009 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia correspondiente y Mutualidad General Judicial.

20º.- Conceder a **DON RUBÉN CABRERA GÁRATE**, Magistrado Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 1 de julio de 2009 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

comunicando el acuerdo a la Gerencia correspondiente y Mutualidad General Judicial.

21º.- Conceder a **DOÑA xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx**, Magistrada del Juzgado de xxxxxxxxx número xx de xxxxxxxxx, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 30 de junio de 2009 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia correspondiente y Mutualidad General Judicial.

Y, a la vista del tiempo transcurrido desde la petición de informe sobre el estado del procedimiento de jubilación por incapacidad cuya incoación fue acordada con fecha 5 de mayo pasado, procede reiterar a la Sra. Instructora del expediente que participe, sin demora, a esta Comisión las diligencias practicadas y los restantes extremos sobre los que ya se le solicitó información.

22º.- Conceder a **DOÑA MARIA VICTORIA DAVILA AREVALO**, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mérida (Badajoz), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 26 de junio de 2009 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 245 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia correspondiente y Mutualidad General Judicial.

23º.- Conceder a **Dña. María Felicidad Serrano Blanco**, Jueza sustituta de los Juzgados de Arenys de Mar y demás partidos judiciales de la provincia de Barcelona en el año judicial 2008/2009, prórrogas de licencia por razón de enfermedad, durante un mes cada una y **efectos del día 5 de Junio de 2009 (séptimo mes de licencia) y del día 5 de Julio de 2009 (octavo mes de licencia)**, y con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de Dña. María Felicidad Serrano Blanco expira el 31 de Agosto de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 1 de Julio de 2008 y en el artículo 201.5 a) en relación con el artículo 212.2 de la L.O.P.J.

24º.- Declarar a **DOÑA MARIA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ**, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Arganda del Rey (Madrid) en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, en segunda anualidad, a partir del día **15 de agosto de 2009** con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor.

Se hará saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo, tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El Acuerdo que se adopte se participará a la Habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al Presidente de Sala o Audiencia correspondiente a sus efectos y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

25º.- Conceder a D^a ESTHER LEO ABAD, Magistrada Jueza de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Valdemoro (Madrid), excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, en primera anualidad, a partir del día 5 de agosto de 2009 con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor.

Se hará saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El Acuerdo que se adopte se participará a la Habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al Presidente de Sala o Audiencia correspondiente a sus efectos y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

26º.- Conceder a DON FRANCISCO DE BORJA VILLENA CORTÉS, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid, excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, en primera anualidad, a partir del día 1 de septiembre de 2009, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor; haciendo saber al interesado que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El Acuerdo que se adopte se participará a la Habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano/a o, en su caso, al Presidente de Sala o Audiencia correspondiente a sus efectos y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

27º.- En relación con el expediente de información sumaria incoado a la Jueza



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

sustituta para los Juzgados de Cataluña en el año judicial 2008/2009, **D^a xxxxxxxxx xxxxxxxxxx**, de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno, y con el informe del Ministerio Fiscal, se estima que resulta acreditada la falta de idoneidad de la Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº xx de xxxxxxxxxx, **D^a xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx**, para el ejercicio del cargo por su bajo rendimiento y consiguiente retraso injustificado en el cumplimiento de los deberes propios del mismo, por lo que resulta procedente acordar el cese en éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.5d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 142.1 d) del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo, que se adopta por delegación del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, se notificará al interesado, con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, y el potestativo de reposición ante el Pleno del mismo Consejo en el plazo de un mes, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

28º.- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito remitido por **DOÑA xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx**, **Juez de Primera Instancia e Instrucción nº xx de xxxxxxxxxx**, concediéndole permiso extraordinario del artículo 239 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, para ausentarse del Juzgado el pasado 7 de julio de 2009, a fin de comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Mérida al objeto de prestar declaración en el expediente disciplinario nº 27/09 que se siguen en el mismo; dando traslado del presente Acuerdo a la Interesada, al Decano/a de los Juzgados de xxxxxxxxxx, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a sus efectos.

29º.- Vista la consulta formulada por el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con relación a la compatibilidad de su cargo con la integración en el Patronato de la Fundación Santamaría, San Ramón y San Antonio, cuyo objeto consiste en la atención y educación de menores de edad sin recursos económicos, la Comisión Permanente entiende que dicha actividad resulta incompatible. Una vez examinados los Estatutos de la referida Fundación, y particularmente las facultades de gestión, compromiso y disposición económica de sus fondos que compete al patronato, la Comisión Permanente entiende que tan amplias atribuciones colisionan con el régimen de incompatibilidades establecido para los miembros de la Carrera Judicial en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto comportarían sin género de duda funciones de asesoramiento o decisiones de naturaleza financiera, cuestiones que resultan vedadas a los integrantes del Poder Judicial en los términos explícitamente previstos en el indicado precepto.

30º.- Aprobar la remuneración prevista en el artículo 2.2 del Real Decreto 431/2004 de 12 de marzo, a favor de **D. Jose Ignacio Parada Vázquez**, Magistrado-Juez titular del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 12, por la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

actividad desarrollada, mediante el sistema de sustitución durante el período **26-05-09 a 31-05-09 y de 01-06-09 a 25-06-09**, todos inclusive.

31º.- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el **ANEXO I** de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

32º.- Aprobar la propuesta del Servicio de Personal de este Consejo General del Poder Judicial, relativa al reconocimiento del derecho a la retribución de días de vacación no disfrutada correspondiente a los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos relacionados en el **Anexo IV** de 21 de julio de 2009, que se incorpora a la documentación correspondiente a este Acuerdo.

33º.- Declarar al Magistrado **Don José Ángel Martí Vento**, titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y la Magistrada **Doña Pilar Llop Cuenca**, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 5 de Madrid, en la situación de servicios especiales en la Carrera Judicial, mientras desempeñen los cargos de Asesor Residente del Proyecto de Hermanamiento BG/2007/IB/JH/08 “Un paso adelante hacia una calidad superior de la formación de la Judicatura” (A Further Step Towards a Higher Quality of Training of Bulgarian Judiciary), y Asesora Residente del Proyecto de Hermanamiento BG/2007/IB/JH/07, “Fortalecimiento de la Gestión Pública del Poder Judicial y de la Administración de Justicia-Consejo Supremo Judicial” (Strengthening the public Management of the judiciary and court administration- Supreme Judicial Council”), respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351.b), y con los efectos prevenidos en el artículo 354, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, con efectos económicos y administrativos del 22 de julio de 2009, acordando que las vacantes que se produzcan como consecuencia de esta declaración, sean anunciadas en el próximo concurso entre Magistrados por el mecanismo de provisión del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

34º.- Tomar conocimiento del escrito de **D. Ramiro Grau Morancho**, recibido en este Consejo General el 7 de julio de 2009, al que adjunta las Declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ejercicios de 2005 y 2006, reclamadas por acuerdo de esta Comisión Permanente de 9 de junio de 2009 y, visto que el interesado no efectúa indicación de la procedencia de los ingresos declarados (como se le interesa en los Acuerdos de esta Comisión Permanente de 17 de febrero y 9 de junio de 2009), ni especifica siquiera la cantidad que de éstos corresponde a la prestación de desempleo percibida (incompatible según tiene determinado el Tribunal Supremo con el derecho reconocido en la sentencia a ejecutar, dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 24 de noviembre de 2008, recaída en el recurso contencioso-administrativo 305/2005) y a los efectos de aplicación del límite determinado en el fundamento sexto de dicha sentencia en relación con la cantidad que le corresponda percibir, reiterar a éste que, de acuerdo con el Fundamento de Derecho Sexto de la sentencia, corresponde a este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Consejo General la prueba de las retribuciones percibidas por los Jueces sustitutos nombrados para las plazas que solicitó en el concurso público de provisión de plazas de Magistrados suplente y Jueces sustituto para el año judicial 2005/2006 y a aquél la prueba del resto de los datos necesarios para la debida ejecución de la sentencia, interesados en el Acuerdo de la Comisión Permanente antes citado de 9 de junio de 2009, así como en el anterior de 17 de febrero de 2009, antes citados, requiriéndole para que cumplimente lo anteriormente acordado y, en todo caso, presente certificado o justificante acreditativo de las cantidades percibidas en concepto de prestación de desempleo, con comunicación de este acuerdo a D. Ramiro Grau Morancho y advertencia a éste de que, por ser de mero trámite, contra el mismo no cabe recurso alguno.

35º.- Teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de 9 de junio de 2009 acordó ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del **nombramiento del Magistrado Don José María Páez Martínez Virel como Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Málaga**, lo que ha determinado el cese del anterior Decano Don Manuel Caballero Bonald Campuzano, y en virtud de la opción que éste efectuó en su día de quedar adscrito a la Audiencia Provincial de Málaga una vez finalizara su mandato como Decano, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales y en aplicación del artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y toda vez que el Sr. Caballero Bonald Campuzano, con anterioridad a su cargo de Decano, procedía del Juzgado de Instrucción nº 5 de Málaga, la Comisión Permanente acuerda la adscripción del Magistrado **DON MANUEL CABALLERO BONALD CAMPUZANO** a la Audiencia Provincial de Málaga, en el orden jurisdiccional por el que opte.

36º.- tomar cuenta del escrito y documentos adjuntos (declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los años 2005 y 2006) presentados por **D. Demetrio Enrique Vaillo Martinez**, así como de los certificados del Ministerio de Justicia recibidos en este Consejo General los días 9 y 10 de julio de 2009 y, a la vista de esta documentación y en ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 16 de Febrero de 2009, estimatoria del recurso contencioso-administrativo 235/2005, interpuesto por **D. Demetrio Enrique Vaillo Martinez** contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 5 de Julio de 2005 (actuando por delegación conferida por el Pleno), por el que se resuelve concurso de provisión de plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto para el año judicial 2005/2006 y reconocer al interesado el derecho a percibir la cantidad de 33.892, 02 euros, en concepto de promedio de las retribuciones percibidas por los Jueces sustitutos nombrados en el año judicial 2005/2006 para los partidos judiciales de de Alicante, Alcoy, Benidorm, Denia, Elche/Elx, Elda, Ibi, Novelda, Orihuela, San Vicente del Raspeig, Torrevieja, Villajoyosa y Villena (Alicante). Este acuerdo se comunicará al interesado y al Ministerio de Justicia por conducto de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a fin de que se abone al interesado la cantidad antes expresada, interesando del indicado Departamento Ministerial comunique a este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Consejo General la ejecución de la sentencia. Asimismo se comunicará el acuerdo a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo y a la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección séptima).

37º.- Autorizar a **D. MANUEL RODRÍGUEZ GOMEZ**, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Profesor Asociado de la Universidad de Murcia, durante el curso académico 2009/2010, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

38º.- Autorizar a **D. JUAN JACINTO GARCÍA PÉREZ**, Magistrado del Juzgado de lo Penal Único de Ávila, a **renovar la compatibilidad** de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado a tiempo parcial de la Universidad de Salamanca (Campus de Ávila), durante el curso académico 2008/2009, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

39º.- Autorizar a **D. EDUARDO JESÚS RAMOS REAL**, Magistrado con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en comisión de servicio en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores en la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, durante el curso académico 2009/2010, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 280 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

40º.- Autorizar a **D. FELICIANO TREBOLLE FERNANDEZ**, Magistrado-Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Preparador de Opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, durante el curso académico 2009/2010, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

41º.- Autorizar a **D. JOAQUIN ANGEL DE DOMINGO MARTINEZ**, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Profesor Asociado de la Universidad de Murcia, durante el curso académico 2009/2010, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

42º.- Autorizar a **D. MARCOS MANUEL VILAR BUHLER**, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de L'Hospitalet de Llobregat, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de Barcelona, durante el curso académico 2009/2010, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de los deberes judiciales del solicitante ni de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

43º.- Autorizar a **Dª NEKANE BOLADO ZARRAGA**, Magistrada con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Preparadora de opositores, durante el curso académico 2009/2010, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 280 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

44º.- Vista la solicitud deducida por **D. LUIS AURELIO SANZ ACOSTA**, Magistrado con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Num. 4 de Salamanca, de compatibilidad de su función judicial con el ejercicio de actividades docentes, como profesor asociado de la Universidad de Salamanca y asimismo como preparador de opositores para ingreso en la Carrera Judicial, la Comisión Permanente acuerda, con carácter previo a la resolución de la propuesta, solicitar del expresado Magistrado que opte solamente por una de las dos actividades, al considerar que la concesión de ambas no resulta indicado en consideración a la necesidad de estricto cumplimiento de los deberes judiciales, criterio siempre a tener en cuenta a la luz de lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de la Carrera Judicial.

45º.- 1.- Adscribir permanentemente al **Juzgado Bis de Instrucción número 2 de Alcobendas**, a la **Juez Sustituta DOÑA MARIA SMITH SANCHEZ**. Dicho Juzgado Bis asumiría la materia civil residual, faltas ordinarias, autos de cuantía máxima y tramitación de los 900 escritos civiles pendientes de proveer.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Juez Sustituta que mediante el presente acuerdo se adscribe permanentemente, acumulará las normales funciones de sustitución si se produjera dentro del mismo órgano algunos de los supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa.

La adscripción permanente de la Juez Sustituta podrá en cualquier momento, cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen ser sustituida por la adscripción de un Juez Adjunto, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.-Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo la propuesta de nombramiento de un Secretario Judicial Sustituto, para el Juzgado Bis de Instrucción número 2 de Alcobendas.

3.-Trasladar a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, el nombramiento en régimen de interinidad de un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en régimen de interinidad, para el Juzgado Bis de Instrucción número 2 de Alcobendas.

4.-El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.-Las precedentes medidas se establecerán con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Juez Sustituta adscrita, así como del Secretario Judicial Sustituto y de los funcionarios en régimen de interinidad al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Juez Sustituta adscrita, del Secretario Judicial Sustituto y de los funcionarios en régimen de interinidad, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

46º.- Conceder nueva comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de la Magistrada DOÑA CELIA SAINZ DE ROBLES SANTA CECILIA, titular del Juzgado de lo Penal número 2 de Getafe, para actuar en la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

La precedente medida se establecerá con una duración de seis meses, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la designada al órgano de refuerzo. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Magistrada, participando tal cese tanto al Ministerio de Justicia, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, a los Vocales Delegados para el territorio, a los Vocales de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos a los Servicios de Inspección y de Personal del Consejo, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

47º.- Desestimar la solicitud deducida por **D. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO**, Magistrado participante en el concurso de traslado anunciado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de junio pasado, con relación a la obtención de la plaza del Juzgado de lo Mercantil Num. 12 de los de Madrid, al no acreditar tiempo computable para esta plaza superior al que tiene reconocido la Magistrada Dña. Ana María Gallego Sánchez, asumiendo la Comisión Permanente íntegramente las consideraciones que se contienen en la propuesta correspondiente a este punto.

Solicitar, asimismo, del Servicio de Modernización Judicial que informe sobre el estado en que se encuentra la comisión de servicios que venía desempeñando el Magistrado Sr. Sánchez Magro.

El presente Acuerdo se notificará al interesado con la indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

48º.- Conceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 273 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, autorización a **D. ANGEL JUANES PECES**, Presidente de la Audiencia Nacional, para compatibilizar su función judicial con el ejercicio de funciones docentes, como Profesor Asociado en la Universidad Carlos III de Madrid, durante el curso académico 2009-2010, dos días a la semana, en horario de tarde, y siempre que dicho ejercicio compatible no perjudique el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo.

49º.- Conceder licencia extraordinaria al Magistrado **D. JOAQUÍN MARÍA MIQUELEIZ BRONTE**, Presidente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, para asistir a la reunión de la Comisión Permanente de la Mutualidad General Judicial, a celebrar en Madrid el próximo día 23 de julio, con derecho al percibo de las indemnizaciones reglamentarias que le correspondan en concepto de desplazamiento, manutención y, en su caso, alojamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

50º.- Conceder prórroga de la comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor del Magistrado **DON TOMAS LUIS MARTIN RODRIGUEZ** titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canarias, para prestar servicio en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canarias, por periodo de seis meses y con efectos de la fecha de conclusión del periodo por el que se había otorgado con anterioridad.

51º.- Autorizar el abono de una gratificación de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (843,89€), por la realización de 64 horas y 22 minutos de trabajo fuera del horario habitual en el mes de junio de 2009, a **Dª LIDUVINA FERNÁNDEZ MOLINA**, funcionaria adscrita al Servicio de Personal Judicial en la Sección de Selección, con cargo al concepto 151 "Gratificaciones" del Programa 111M del vigente Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial.

52º.- 1.- Autorizar el abono de un complemento de productividad por el desempeño de tareas específicas por importe total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.455€), a las personas siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE DE LA PRODUCTIVIDAD 2
D. Agustín Zurita Pinilla (Jefe de Oficina de Prensa)	550 €
Dª Mª Auxiliadora Galache Riesco (Redactora N-22 T.S)	135 €
Dª Juliana Rodríguez Leal (Ayudante de Redacción N-16 T.S)	100 €
D. Santiago Recuelto Beltranilla (Redactor N-22 T.S.)	200 €
Dª Belén Pérez de la Rocha (Ayudante de Redacción N-16 T.S.)	470 €

Todo ello de conformidad con lo previsto en los "Criterios de aplicación del complemento de productividad a los funcionarios al servicio del Consejo General del Poder Judicial" (acuerdo del Pleno de 28 de enero de 1998). Autorizar el citado gasto con cargo al concepto 150 "Productividad" del Programa 111.M del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2009. El presupuesto de gasto correspondiente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

53º.- Autorizar la ampliación del gasto, por un total de 232,68 euros en concepto de gastos de manutención, efectuado durante el desplazamiento de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Vocales del Consejo General del Poder Judicial **D. Miguel CARMONA RUANO** y **D. Antonio M. MONSERRAT QUINTANA**, del 15 al 18 de abril de 2009, para participar en la actividad "**VIAJE INSTITUCIONAL AL BRASIL - ASISTENCIA A LA CELEBRACIÓN DEL 20 ANIVERSARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN BRASILIA - 2009**", que tuvo lugar en Brasilia y Fortaleza (Brasil). El expresado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del mismo Consejo.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

54º.- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, del 4 al 10 de agosto de 2009 a **D. Juan MATEO AYALA, Director del CENDOJ**, para participar en la actividad "**XV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA - SEGUNDA REUNIÓN PREPARATORIA - 2009**", que tendrá lugar en Santo Domingo (República Dominicana).

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los expresados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del mismo Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

55º.- Elevar al Pleno, con informe favorable de la Comisión Permanente, el texto de convenio a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) para el "desarrollo y funcionamiento" de programas de Mediación Familiar, delegando expresamente su firma en representación del Consejo, en los Vocales Dña. Margarita Uría Etxebarria y D. Antonio Dorado Picón.

56º.- Aprobar por razones de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial y en funciones de Pleno:

1.- Adherirse al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Universidad de Alcalá para el desarrollo y mejora de la Nómina **NEDAES 2007-2010**, teniendo en cuenta la existencia y el buen funcionamiento de la aplicación informática NEDAES, para la gestión completa de la nómina del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 sobre medidas de la Función Pública y en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico de la Función Pública (Se adjunta Convenio de Colaboración).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

2.-Delegar la firma de adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Universidad de Alcalá para el desarrollo y mejora de la Nómina NEDAES 2007-2010 en el Secretario General.

3.- Autorizar el abono de 15.000 euros a la Universidad de Alcalá de Henares, en concepto de compensación por actividades destinadas a la expedición de versiones del producto, de asistencia técnica y de realización de modificaciones a propuesta de usuarios y en concepto de contribución a las inversiones necesarias para la continuidad del proyecto que se imputara al concepto 08.01.111.M.216 del Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2009. El expresado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del mismo Consejo.

Elevar la propuesta al Pleno para su ratificación si procede.

57º.- Autorizar la celebración en la sede del C.G.P.J. de una **reunión de trabajo de la Comisión de Comunicación con los responsables de prensa de los Tribunales de Justicia**, al objeto de transmitirles las líneas directrices de la política de comunicación del Poder judicial y de coordinar las actividades que, en materia de comunicación, se llevan a cabo en todo el territorio nacional; así como el presupuesto de gastos que se detalla en la Memoria económica adjunta, por un importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500€). El citado presupuesto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del mismo Consejo.

Conceder comisión de servicio para el día 21 de julio de 2009 con derecho a los gastos de indemnización que procedan, a los funcionarios de este Consejo, responsables de prensa de los Tribunales que se detallan en el Anexo II.

58º.- Aprobar la ampliación del gasto ocasionado con motivo del **Encuentro con los miembros Nacionales de Eurojust y con la Red Judicial Europea**, que tuvo lugar en La Haya los días 22 y 23 de abril de 2009 y que fue aprobado en la Comisión Permanente de 14 de abril de 2009 en su acuerdo nº 118º, según consta en el Anexo I, con cargo al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. El expresado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo según consta en su informe de fecha 8 de junio de 2009.

59º.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en el **recurso de alzada nº 109/09** interpuesto por **DOÑA BERTA ÁLVAREZ LLANEZA** contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 26 de mayo de 2009, al que se acompaña el expediente administrativo correspondiente, en los términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

60º.- Desestimar, por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, la solicitud de suspensión deducida en el **Recurso de 138/09**, interpuesto por **DOÑA MARÍA JOSÉ CEBALLOS REINOSO, Magistrada-Juez del**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, contra el Acuerdo del Presidente del TSJ de Madrid de 22 de mayo de 2009.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Personal Judicial de este Órgano Constitucional.

Elévese al Pleno para su ratificación, si procede.

61º.- Designar a Doña Gabriela Bravo Sanestanislaó, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 140/09**, interpuesto por **DON MARCOS BERMÚDEZ ÁVILA**, contra Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de junio de 2009.

62º.- Designar a Doña Gemma Gallego Sánchez, Vocal del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de reposición nº 141/09**, interpuesto por **DOÑA LYDIA MUÑOZ PRETEL**, contra Acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de mayo de 2009.

63º.- Designar a Don Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo, Ponente en el expediente de **recurso de alzada nº 142/09**, interpuesto por **DOÑA CARMEN PEÑA GALLEGO**, contra Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de 26 de marzo de 2009.

64º.- Desestimar, por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, la solicitud de suspensión deducida en el **Recurso de 137/09**, interpuesto por **DON FRANCISCO SESEÑA SANTOS**, titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Cerdanyola del Vallés (Barcelona)**, contra Acuerdo de la Magistrada Decana de dicho Partido Judicial, de 25 de mayo de 2009, por el que resolviendo una cuestión de competencia planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6, se atribuye al órgano judicial del que es titular el hoy recurrent, el conocimiento del Procedimiento de diligencias Previas nº 347/2009

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Personal Judicial de este Órgano Constitucional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Elévese al Pleno para su ratificación, si procede.

65º.- Aprobar el informe preceptivo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para surtir efecto en el **recurso de alzada nº 104/09** interpuesto por **DON CARLOS NIETO DELGADO** contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de abril de 2009, al que se acompaña el expediente administrativo correspondiente, en los términos de la propuesta que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo, remitiendo el mismo a la Sección de Recursos de este Consejo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las trece horas, de la que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL